

Expte No 845032/88

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
14 NOV. 1988
Epto. No 845032

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, entre el Dr. Jorge L. Sabaté en representación de la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, el Dr. Luis María Fiore, en representación de la Cámara Argentina de Comercio y el Sr. Juan Carlos Gelmi, en representación de la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias, todos en nombre del sector empresario por una parte, y por la otra los Señores Guerino Andreoni y Armando O. Cavalieri en representación de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, se conviene lo siguiente considerando las particulares modalidades remuneratorias de los vendedores a sueldo fijo y comisión: -----

PRIMERO: Queda entendido y convenido en relación a los vendedores que visitan en las empresas a la fecha del presente acuerdo y que son remunerados a sueldo fijo y comisión que percibirán en concepto de sueldo fijo mínimo la suma de \$ 500, - (australes quinientos) a partir del 1* de Octubre de 1988. -----

SEGUNDO: El monto del sueldo fijo determinado en el punto primero absorberá hasta su concurrencia los aumentos voluntarios otorgados por las empresas en tal concepto. -----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]